

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 10

Referencia:

Año: 1917

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-01-1917

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA PAGAR A LA SRA. ELENA A. QUINZADA CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.45.00) IMPUTABLES AL DEPTO. INSTRUCCION PUBLICA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02539

Publicada el: 01-02-1917

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.778

Rollo: 103

Posición: 1528

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 1º DE FEBRERO DE 1917

NÚMERO 2539

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILHERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a, No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a, No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editora Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO

Fólinas

Ley 10ª de 1917, de 19 de Enero, por la cual se abre un crédito al Presupuesto de Gastos para pagar a la señora Elena A. Quinzada cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) imputables al Departamento de Instrucción Pública. 6831

Ley 19 de 1917, de 25 de Enero, por la cual se deroga los artículos 870, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866 y 1867 del Código Administrativo. 6831

Ley 20 de 1917, de 27 de Enero, por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo para gestionar la fundación y sostenimiento de una Universidad Pan-Americana en la ciudad de Panamá. 6831

Ley 21 de 1917, de 29 de Enero, por la cual se modifica el artículo 518, Título V del Código Administrativo. 6832

Ley 22 de 1917, de 29 de Enero, por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia. 6832

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION TERCERA

Resolución número 4, de 12 de Enero de 1917, por la cual se concede una prórroga. 6832

Resolución número 5, de 15 de Enero de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 6832

Resolución número 6, de 18 de Enero de 1917, por la cual se concede una licencia. 6832

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 8, de 25 de Enero de 1917, recaída a un memorial del señor Henrique C. de la Escuela Suiza. 6832

Carta de Notarizada. 6832

SECRETARIA DE FOMENTO

Contrato número 5. 6832

Avisos oficiales. 6833-34

PODER LEGISLATIVO

LEY 10ª DE 1917

(de 19 de Enero)

por la cual se abre un crédito al Presupuesto de Gastos para pagar a la señora Elena A. Quinzada cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), imputables al Departamento de Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo único.— Reconócese a favor de la señora Elena A. Quinzada, la suma de cuarenticinco balboas (B. 45.00) por los alquileres del local de la Escuela de Niñas de Tacubal, correspondientes al primer semestre del año de 1914, a razón de siete balboas con cincuenta centésimos mensuales (B. 7.50)

Parágrafo.— Esta partida se incluya en el Presupuesto de la actual vigencia económica imputable al Departamento de Instrucción Pública, capítulo..... Artículo..... servicio de 1913 a 1914.

Dada en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,

Fabrice A. Arosemena.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 19 de 1917.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

LEY 19 DE 1917

(de 25 de Enero)

por la cual se deroga los artículos 870, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866 y 1867 del Código Administrativo.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo único.— Deróganse los artículos 870, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866 y 1867 del Código Administrativo, aprobado por la Ley 1a. de este año. En consecuencia, los artículos mencionados, serán cambiados del Código.

Parágrafo.— En su lugar se agregan los incisos 20. y 20. del artículo 176 y el 177 del Código Penal, aprobado por la Ley 2a. de 1916.

Dada en Panamá, a los veintinueve

días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,

Fabrice A. Arosemena.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 25 de 1917.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

LEY 20 DE 1917

(de 27 de Enero)

por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo para gestionar la fundación y sostenimiento de una Universidad Pan-Americana en la ciudad de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

Decreta:

Artículo 1o.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe todas las gestiones que crea oportunas con el fin de interesar a los Gobiernos de los países de América, a las corporaciones científicas, a los filántropos y a las personas amantes del desarrollo de la instrucción y partidarios de la unión intelectual de los americanos de habla castellana o portuguesa y a los americanos de habla inglesa, a fin de que presten el mayor contingente posible para la fundación y sostenimiento en la ciudad de Panamá de una Universidad Pan-Americana, que pueda tener como base el Instituto Nacional.

Artículo 2o.— Si el Ejecutivo lo creyere conveniente, puede también extender sus gestiones a los países europeos, interesados en el intercambio intelectual con los países americanos, para que cooperen en la fundación y sostenimiento de la citada Universidad.

Artículo 3o.— Una vez establecida la Universidad Pan-Americana, la Escuela de Medicina creada por la Ley pasará a formar parte de ella.

Dada en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,

Fabrice A. Arosemena.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 27 de 1917.